



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-967
Radicación No. 631304003001-2022-00193-00

REFERENCIA

1

Se pasa a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

CONSIDERACIONES

El 13 de julio de 2022 y a través de apoderado judicial, el señor Raúl Serna Ángel presentó demanda ejecutiva contra el señor Bryan Alberto García Rodríguez, por lo que el 15 de julio de 2022 se libró el mandamiento ejecutivo pedido.

Por escrito el apoderado del demandante, que cuenta con la facultad para recibir, coadyuvado por el demandado, solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación y las costas procesales; solicitud que se adecúa al art. 461 del C.G.P. Por ello es procedente aceptarla y ordenar, además, la cancelación de la medida cautelar decretada y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Raúl Serna Ángel en contra de Bryan Alberto García Rodríguez por pago total de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Segundo: LEVANTAR el embargo del inmueble propiedad del demandado e identificado con matrícula inmobiliaria 282-7803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá. Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

Tercero: ARCHIVAR el expediente una vez desanotado de libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa02346b894c018936b1affc6ddfc355ae46e4ffc0752a91259986cc8d834**

Documento generado en 11/08/2022 08:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>